

Primera condena a una empresa navarra por el 'mal del amianto'

20 junio, 2019 pamplonaactual



Los jueces estima que «se trata de una fallecimiento derivado de un cáncer producido por la exposición al amianto que, antes del fallecimiento, dio lugar a un reconocimiento de incapacidad permanente absoluta por enfermedad profesional por exposición al amianto»

El Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona ha dictado, con fecha 10 de junio de 2019, una sentencia en la que condena a una empresa a indemnizar a la viuda e hijos de un antiguo trabajador que en su labor profesional utilizaba amianto.

Según ha informado la asociación ANANAR (Asociación Navarra Nuevo Amanecer Respirando) se trata de la viuda e hijos de A.G.P. Recuerdan que esta persona trabajó a partir de septiembre de 1972 en la empresa Industrias del Hogar S.A. (AGNi) que después pasó a ser Orbaiceta S.A, y que tras diversas vicisitudes ahora es BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA SA.

En concreto, A.G.P. trabajó en la sección donde se fabricaban los paneles para las estufas catalíticas, en la que se manejaba amianto en polvo y en mantas.

Según señalan desde ANANAR, la sentencia considera relevante el hecho de que el INSS le hubiese declarado en situación de incapacidad permanente absoluta por exposición laboral al amianto; los informes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como otras pruebas practicadas en el juicio.

El fallecido, fue diagnosticado de un carcinoma neuroendocrino de pulmón de células pequeñas en estadio IV. Y las pruebas diagnósticas concluyen que ese carcinoma

proviene del contacto con el amianto, como así lo recogía la resolución del INSS declarándolo en situación de incapacidad permanente absoluta

En su fundamentación jurídica, y haciendo referencia a jurisprudencia del Tribunal Supremo, considera que la responsabilidad empresarial es una responsabilidad contractual, como también se deriva del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Considera que producido el resultado lesivo debe presumirse la existencia de culpa del empresario o imputable a los incumplimientos preventivos.

También es interesante destacar que, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, se considera que no procede reducir la suma indemnizatoria por hábito de tabaquismo del trabajador, ya que se trata de una contingencia profesional que por sí sola posee la suficiente entidad para generar la incapacidad laboral del trabajador e incluso su muerte.

En definitiva, los jueces estiman que se trata de un fallecimiento derivado de un cáncer producido por la exposición al amianto que, antes del fallecimiento, dio lugar a un reconocimiento de incapacidad permanente absoluta por enfermedad profesional por exposición al amianto.

Y por ello, estiman que debe ser indemnizado por la empresa causante, que es la que expuso al trabajador al amianto

Desde ANANAR se han congratulado de la sentencia, y esperan que, respecto de los ya afectados, se mantenga ese criterio.

<https://pamplonaactual.com/primera-condena-a-una-empresa-navarra-por-el-mal-del-amianto/>